ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL TOLIMA Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, PARA IMPLEMENTAR LA FORMACIÓN DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR QUE IMPARTE EL SENA EN LOS MUNICIPIOS DEL TOLIMA

CONSIDERACIONES:

1. Que el Consejo Regional del SENA Tolima, en reunión realizada el 11 de agosto de 2025, autorizó a la Directora Regional del SENA Tolima, para la celebración del presente convenio, según consta en Acta 007 de 2025.
2. Que la Dirección Regional Tolima, a través del radicado 73-9-2025-021801 - NIS 2025-02-384528, de fecha 5 de septiembre del 2025, solicitó al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto adelantar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del presente convenio.
3. Que los Subdirectores de los Centros de Formación del SENA Regional Tolima, mediante certificación de fecha 29 de agosto de 2025, emitieron concepto técnico de viabilidad para celebrar el Convenio entre las dos entidades.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Desarrollar las condiciones necesarias para implementar la formación del nivel de educación superior que imparte el SENA en los municipios del Tolima, a través de las instituciones educativas del sector oficial, cuya infraestructura sea dispuesta para coadyuvar al cumplimento de los estándares de calidad exigidas por el MEN.

SEGUNDA. VALOR: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que los suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA: El plazo del Convenio interadministrativo será de cinco (5) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor y la existencia de justificación soportada en causas de fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Planificar y liderar la implementación técnica y operativa de los ambientes de formación no convencionales, en coordinación con el Departamento del Tolima, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.
2. Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario, equipos tecnológicos, software, conectividad y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.
3. Diseñar, registrar y ejecutar los programas de formación de nivel tecnológico en las modalidades de educación definidas en la Ley 1188 de 2008 "*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones",* en concordancia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otras) que se desarrollen y que combinen o integren las anteriores modalidades), asegurando que cuenten con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior.
4. Asignar instructores calificados y personal de apoyo para el desarrollo de la formación, así como garantizar la gestión pedagógica, curricular, técnica y administrativa de los programas impartidos.

5. Acompañar técnicamente a los territorios seleccionados y a las instituciones educativas donde se ubiquen los ambientes y se brinde formación tecnológica por parte del SENA, brindando orientación, soporte y seguimiento permanente a los procesos de formación y operación de los espacios.
6. Emitir certificaciones o títulos de formación tecnológica a los aprendices que cumplan con los requisitos establecidos para los programas ejecutados en el marco del convenio, en los términos señalados en el artículo 19 del Acuerdo 009 del 2024 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024".*
7. Ejecutar y administrar los recursos asignados por el SENA al proyecto, conforme a las disposiciones legales, presupuestales y contractuales vigentes.
8. Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, emitiendo reportes periódicos de avance.
9. Documentar, tramitar y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el MEN que permita la ampliación de los correspondientes registros calificados, garantizando estándares en infraestructura, medios educativos, diseño curricular, instructores, seguimiento académico y aseguramiento interno de la calidad.
10. Aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el personal institucional asignado al proyecto y promover condiciones seguras en los ambientes no convencionales

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

b.1. Obligaciones del Departamento del Tolima – Secretaría de Educación Departamental:

1. Identificar y facilitar las sedes educativas oficiales en las cuales se instalarán los ambientes no convencionales de formación tecnológica, garantizando que dichas sedes cuenten con condiciones mínimas de infraestructura física, seguridad, conectividad y acceso.
2. Coordinar con los rectores y directivos docentes de las instituciones educativas seleccionadas, asegurando la disposición (horarios y capacidad instalada), así como el uso adecuado de los espacios físicos necesarios para la ubicación y operación de los ambientes.
3. Realizar, cuando sea necesario, las adecuaciones físicas básicas requeridas para el funcionamiento de los ambientes de formación (por ejemplo, suministro eléctrico, cimentación, cerramiento, instalación de puntos de red, etc.).
4. Acompañar los procesos de convocatoria y vinculación de aprendices, promoviendo la participación de estudiantes egresados de media técnica, población rural, jóvenes de territorios PDET y otros grupos priorizados.
5. Apoyar las acciones de socialización, orientación y sensibilización del programa en el territorio, utilizando los canales institucionales de comunicación y la articulación con gobiernos locales y actores comunitarios.
6. Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, designando los representantes técnicos responsables del seguimiento y evaluación del proyecto desde la perspectiva territorial.
7. Garantizar la sostenibilidad institucional del proyecto en las sedes educativas, promoviendo el compromiso de las comunidades educativas para el cuidado, uso responsable y apropiación de los ambientes instalados.
8. Informar al SENA sobre cualquier cambio institucional, técnico o normativo que afecte la operación del convenio, así como colaborar con la gestión de trámites locales o permisos requeridos para su ejecución.
9. Promover la articulación entre el nivel educativo medio y la formación tecnológica del SENA, generando rutas de tránsito educativo para los estudiantes del sistema educativo oficial.
10. Velar por que se cumplan las normas de seguridad y acceso de los aprendices en las sedes educativas que alberguen los ambientes, de conformidad con el marco normativo vigente y las

políticas del sector educativo.

b.2. Obligaciones de las instituciones educativas donde se ubicarán los ambientes móviles

En el marco del presente convenio, las instituciones educativas oficiales del departamento del Tolima seleccionadas para albergar los ambientes tecnológicos no convencionales se comprometen a:

1. Facilitar la infraestructura física institucional necesaria para la instalación, seguridad, operación y mantenimiento básico de los ambientes móviles (contenedores tecnológicos), conforme a los requerimientos técnicos definidos por el SENA.
2. Asegurar el acceso oportuno y continuo a los ambientes de formación, permitiendo su uso por parte del SENA, los instructores y los aprendices matriculados, durante el tiempo de ejecución del convenio.
3. Brindar condiciones básicas de conectividad, servicios públicos (agua, energía, internet, seguridad) y apoyo logístico, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental.
4. Designar un docente o funcionario institucional como enlace operativo, que facilite la comunicación entre la institución educativa, el SENA y la Secretaría de Educación durante la ejecución de las actividades formativas.
5. Apoyar la gestión académica, documental y logística requerida para la solicitud y sostenimiento del registro calificado de los programas tecnológicos que se ofrecerán en su sede, de acuerdo con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Promover el uso adecuado, seguro y sostenible de los ambientes móviles, fomentando en la comunidad educativa la apropiación de estos espacios como recurso estratégico para la formación tecnológica del territorio.
7. Apoyar la difusión de la oferta formativa y la inscripción de estudiantes, especialmente de bachilleres egresados del mismo establecimiento, jóvenes rurales y otros grupos priorizados por el convenio.
8. Permitir, cuando aplique, la articulación académica entre la educación media técnica de la institución educativa y los programas tecnológicos del SENA, facilitando rutas de continuidad formativa.
9. Participar en los procesos de seguimiento, evaluación y auditoría del convenio, cuando así se requiera por parte de los comités técnicos o las instancias que ejercen la supervisión del convenio.
10. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el establecimiento educativo: elementos de protección personal, señalización, demarcación, rutas de seguridad, en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. El SENA verificará las condiciones que garanticen la calidad del proceso.

QUINTA. PLAN OPERATIVO Y/O PROYECTO: El Plan Operativo del Convenio, que hace parte integral del mismo, es el documento guía para su ejecución. Las partes elaborarán un plan operativo para cada vigencia durante la ejecución del convenio, a través del Comité Técnico Coordinador del Convenio, en los términos señalados en el numeral 16 del Estudio Previo.

SEXTA. MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado por las partes; cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito, previo concepto de la supervisión.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las siguientes razones: a) Por expiración del plazo pactado. b) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) El no otorgamiento de la totalidad de las ampliaciones a los registros calificados solicitados al Ministerio de Educación Nacional, respecto de los programas a ofertar por el SENA en territorio. e) Cumplimiento total del objeto del convenio.

NOVENA. CESIÓN: El presente convenio se suscribe en consideración a la calidad de las partes; por lo que no podrá ser cedido ni total ni parcialmente por sus signatarios.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El seguimiento a la ejecución del convenio, por parte del SENA, se encontrará a cargo de los Coordinadores de Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas en los centros de formación del SENA Regional Tolima, quienes ejercerán esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución SENA No. 1471 de 2020, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

El seguimiento a la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Departamento del Tolima se encontrará a cargo de PAOLA ANDREA FLOREZ adscrito(a) a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento, asignado(a) para tal fin por el Secretario de Educación. El supervisor dará cumplimiento a las normas vigentes que aplique el ente territorial en lo relacionado con la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: Según lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un convenio interadministrativo, se exceptúa de la obligación de constituir garantía alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al **SENA**, al **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y a este convenio. **PARÁGRAFO**: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA, que aparece en la página web institucional.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuaran conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**; manifiesta que la ejecución del convenio la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al **SENA**.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en la norma, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, se obliga a mantener al **SENA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Las partes celebran y ejecutan el presente convenio con total autonomía financiera, administrativa, técnica y operativa; en consecuencia, no habrá ninguna relación de tipo laboral entre los empleados de las partes o sus contratistas, respecto de la otra parte. Por ende, no existe régimen de solidaridad entre las partes, por lo cual no se podrá demandar a una de ellas por causas, derivadas de relaciones laborales o en virtud de contratos que se efectúen para el desarrollo del objeto de este convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Cumplidas las actividades del objeto del presente convenio, se procederá de común acuerdo entre las partes a elaborar y aprobar el acta de liquidación correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. En caso de no lograrse un acuerdo para la liquidación de mutuo acuerdo, el SENA podrá realizar la liquidación del convenio de manera unilateral, en los términos establecidos por la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- II.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio interadministrativo se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Ni las partes, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad de estas, relacionada con el Convenio y se garantizará que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales indicadas en el presente Convenio. La confidencialidad no cesará por la terminación del Convenio. El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales administrativas y penales a que haya lugar. El manejo de información ampara, bajo los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que garanticen el buen uso de información.

VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Convenio: 1) Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de suscripción y ejecución el convenio, tales como: Certificados de existencia y representación legal de las entidades suscriptoras; actas de posesión de los representantes legales o Secretario (a) de Educación, estudio de conveniencia y oportunidad, autorización de suscripción del convenio mediante acta del Consejo Directivo Regional, entre otros (documento de intención). 2) El Plan Operativo que soporta el presente convenio. 3) Los informes presentados por EL DEPARTAMENTO, por la Supervisión del convenio durante su vigencia. 4) Las actas y demás documentos que se generen en su ejecución. 5) La normatividad que le es aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos se acuerda como domicilio, el municipio de Ibagué. Igualmente se fijan las siguientes direcciones y teléfonos para recibir comunicaciones o notificaciones:

SENA REGIONAL TOLIMA. Representante Legal: Mallerly Valderrama Castro, Cargo: directora

regional (e), Dirección: Transversal 1 No. 42 – 244 de Ibagué, Teléfono: 6082709600 ext. 84270.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Representante Legal: Andrés Felipe Bedoya Cárdenas, Cargo: Secretario (a) de Educación, Dirección: Carrera 3 entre calle 10 y 11, piso 8, Ibagué Tolima. Teléfono: 6082611111.

Proyectó: Claudia Marcela Acosta Castaño, Profesional Gestión Jurídica